

RADICACION 73001400300820150026300 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021.

paola rubio <paola19781@outlook.es>

Mar 24/08/2021 8:48

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (501 KB)
CamScanner 08-24-2021 08.14.pdf;

Ibagué, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Doctor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

RADICACION: 73001400300820150026300
AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

LINDA PAOLA RUBIO AYALA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada del tercero opositor, estando dentro del t ermino legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO DE APELACION, frente al auto de fecha 19 de agosto de los corrientes.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica: paola19781@outlook.es celular 3157795168.

Cordialmente,

LINDA PAOLA RUBIO AYALA
C.C. 65779741 DE IBAGUE
T.P. 141891 DEL csj.

De: Jhonathan Cadi <escadi2000@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 8:15
Para: paola19781@outlook.es <paola19781@outlook.es>
Asunto: CamScanner 08-24-2021 08.14.pdf

LINDA PAOLA RUBIO AYALA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y PROBATORIO

Ibagué, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno.

Doctor

Juez Octavo Civil Municipal

Correo Electrónico: j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICACION: 73001400300820150026300

DEMANDANTE: PIJAOS ASOCIADOS LTDA

OPOSITOR: JOSE JACID GUTIERREZ RAMIREZ.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION FRENTE AL AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021.

LINDA PAOLA RUBIO AYALA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada del tercero opositor JOSE JACID GUTIERREZ RAMIREZ, estando dentro del término legal me permito interponer ante su despacho RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION, frente al AUTO INTERLOCUTORIO, proferido por su despacho el día diecinueve (19) de agosto de los cursantes, basada en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto proferido por su despacho el diecinueve (19) de agosto de los cursantes, el despacho declaro desistida la prueba pericial para efectuar el avalúo de las mejoras del predio objeto del presente por no haber prestado mi mandante la concurrencia al predio para efectuar el mentado avalúo.

ARGUMENTACIONES

Antes de comenzar mis argumentaciones la suscrita quiere pedir una disculpa a su despacho por no haber acudido a tiempo a responder los primeros requerimientos dentro del proceso de la referencia pero a consecuencia de unos quebrantos de salud de la suscrita y de mi padre me impidieron dar contestación en tiempo a dichos requerimientos y posteriormente por temas laborales me toco ausentarme casi un mes de la ciudad de Ibagué, pero estando dentro del término legal frente al AUTO proferido por su despacho el día 19 de agosto de los corrientes, me permito interponer ante su despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, frente al auto que desiste de la prueba pericial por no haber prestado los medios para que el perito efectuara dicho dictamen por los siguientes motivos:

Desde que se posesiono el perito la suscrita y en especial mi mandante el señor JOSE JACID GUTIERREZ RAMIREZ, siempre estuvimos pendientes de los requerimientos del perito de hecho la suscrita por lo extenso del expediente fue la que le entrego los documentos en físico de los puntos más importantes de la demanda, le entrego recibos del impuesto predial, certificados de planeación municipal sobre el mismo, copia del

LINDA PAOLA RUBIO AYALA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y PROBATORIO

contrato referente a la dirección con la casa 1 donde se encuentran los linderos del mismo, planos del mismo y demás documentos que requiriera el perito, motivo por lo cual el perito estuvo dos veces en el terreno que se señala en la demanda principal como bien inmueble a desalojar de parte de mi mandante el señor JOSE JACID GUTIERREZ RAMIREZ, la primera en compañía de la suscrita y la segunda vez lo atendió mi mandante el señor GUTIERREZ RAMIREZ, pero frente a estas dos visitas me permito manifestarle lo siguiente:

El perito quería que se le indicara dentro del lote de terreno ubicado en la calle 19 número 11 – 32 cuál era la casa 1, sobre esta dirección la suscrita le trajo como prueba la Escritura Pública de las mejoras N. 3658 del 4 de septiembre de 2008, elevada ante la Notaría Primera de la ciudad de Ibagué, para significarle que el lote de terreno como el perito pudo observar es uno solo y sobre el mismo se elevaron las mejoras en el terreno y sobre el mismo lote de terreno es que todos estos años mi mandante ha cancelado el impuesto el predial, motivo por el cual mi mandante no le pudo señalar cual era exactamente la casa 1, tal como lo requería el perito, pues el terreno no está subdividido en casas y lotes como lo señalan las sendas demandas que los demandantes han invocado en contra de los anteriores arrendatarios HECTOR DE JESUS ACEVEDO MONTOYA Y/OS.

Pese a lo expuesto incluso mi mandante el señor GUTIERREZ RAMIREZ, le entrego al perito los planos del terreno, este lo midió y con base en los linderos aportados en la demanda principal no pudo coordinar cual era la Casa 1, motivo por el cual le signifiqué que esta defensa si aportó todo el tiempo necesario para que el perito efectuar su dictamen incluso con la documentación establecida, en conclusión si mi mandante el señor JOSE JACID GUTIERREZ RAMIREZ, no le pudo señalar exactamente dentro del lote de terreno cual es la casa 1 obedece a que mi mandante como fue comprador de buena fe de las mejoras a los anteriores arrendatarios HECTOR ACEVEDO MONTOYA Y/OS, este en ningún momento lo hizo sobre casas y locales sino sobre un lote de terreno del cual no hay subdivisiones como lo pudo apreciar el perito, sino sobre el lote en su totalidad un lote de terreno en la cual se construyeron las casas, la tienda, cultivaron el terreno, construyeron la servidumbre de terreno, se instalaron servicios públicos y demás y del cual se lleva una posesión por más de diez años.

Por las anteriores apreciaciones es que le pido que no se desista de dicha prueba y por el contrario se requiera a los incidentados PUJAOS S.A., para que acudan con el perito al lote de terreno y le indiquen a este con los correspondientes documentos dentro del lote de terreno que dicen ellos donde se ubica la Calle 19 Número 11 – 32 casa 1, dirección que se indica en la demanda como inmueble a desalojar., pues la dirección real del inmueble donde se encuentra mi mandante es la Diagonal 19 Avenida 13 Barrio Calambeo de la ciudad de Ibagué. Las pruebas ya se encuentran relacionadas dentro del INCIDENTE DE MEJORAS.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica: paola19781@outlook.es celular: 3157795168.

Cordialmente,


LINDA PAOLA RUBIO AYALA
C.C. 65779741 DE IBAGUE
T.P. 141891 DEL CSJ.